

del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección Nacional de Competitividad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS aprobados para el Ejercicio 2014, por la Ley N° 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2015, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto a la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Axel Kicillof.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 000001405 DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

Código de Control: 0000023937

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DELGADO	MARÍA JULIETA	DNI 28868278	A0	01/11/2014	31/12/2014	18	16	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 50



Secretaría de Comercio

GRANOS

Resolución 39/2015

Programa de Estímulo al Pequeño Productor de Granos. Cálculos del beneficio. Declaración Jurada.

Bs. As., 18/3/2015

VISTO el Expediente N° S01:0056942/2015 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Resolución N° 126 de fecha 16 de marzo de 2015 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 126 de fecha 16 de marzo de 2015 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS crea en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS el "Programa de Estímulo al Pequeño Productor de Granos".

Que el beneficio contemplado por el mencionado Programa consiste en la multiplicación de un monto estímulo por tonelada, progresivo por estrato de producción según consta en el Anexo I de la resolución mencionada y la producción en toneladas de trigo y/o soja y/o maíz y/o girasol de la campaña 2013/2014 de cada productor.

Que los posibles beneficiarios deberán haber producido hasta SETECIENTAS TONELADAS (700 t) de trigo y/o soja y/o maíz y/o girasol en la campaña 2013/2014.

Que corresponde determinar los procedimientos de esta operatoria.

Que la Dirección de Legales de Comercio dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo previsto por el Artículo 11 de la Resolución N° 126/15 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1° — La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS procederá a efectuar los cálculos del beneficio para cada productor de granos en base a la información suministrada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS en relación a la Resolución General N° 2.750 de fecha 18 de enero de 2010 de ese Organismo Recaudador y a la analizada y cotejada adicionalmente por esa Subsecretaría.

Dicha información contemplará lo declarado por los productores a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por la cosecha 2013/2014 hasta la fecha de la publicación de la presente resolución.

Art. 2° — Para acceder al beneficio contemplado por el "Programa de Estímulo al Pequeño Productor de Granos", los interesados deberán completar, sin excepción, la información conforme el Modelo de Declaración Jurada que, como Anexo, con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente medida, a través del dominio de internet www.mecon.gob.ar/secretarias/comercio/comercio-interior.

El suministro de información por parte del interesado queda sujeto al posterior control por parte de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Una vez cumplimentado correctamente el suministro de información, se emitirá una constancia electrónica.

Cualquier dato proporcionado que sufriera cambios, deberá ser actualizado por la misma vía.

Art. 3° — Los interesados en el referido Programa tendrán tiempo de completar la Declaración Jurada establecida en el artículo precedente, hasta el día 30 de octubre de 2015, sin excepción.

Art. 4° — La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR analizará y cotejará los datos recibidos, pudiendo requerir documentación o información adicional al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y/o a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y/o a posibles beneficiarios y/o a otros organismos públicos y privados, a efectos de realizar el cálculo aludido en el Artículo 1° de esta resolución.

Art. 5° — Para dar cabal cumplimiento con el cálculo establecido por el Artículo 7° de la Resolución N° 126 de fecha 16 de marzo de 2015 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se requerirá mensualmente la información pertinente a la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del mencionado Ministerio y al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Art. 6° — Los pagos a los beneficiarios se realizarán en forma mensual, mediante resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO y a través de transferencias bancarias del BANCO DE LA NAÇÃO ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, desde la cuenta del referido Ministerio que al efecto se determine.

Art. 7° — El primer pago a los beneficiarios correspondiente al conjunto de los meses de enero, febrero y marzo de 2015 se realizará para aquellos que hayan cumplido con los requisitos establecidos por el presente Programa hasta el día 5 de abril de 2015.

El segundo pago correspondiente al conjunto de los meses de enero, febrero y marzo de 2015, se realizará para aquellos productores que cumplan con esos requisitos entre los días 5 y 15 de abril de 2015.

Posteriormente, los pagos se realizarán en forma mensual, a mes vencido.

Art. 8° — Aquellos productores que hayan cumplimentado correctamente los requisitos establecidos por este Programa entre el 15 de abril y el 30 de octubre de 2015, recibirán como primer pago, el acumulado de los meses hasta el mes de cumplimentación.

Posteriormente, los pagos se realizarán en forma mensual, a mes vencido.

Art. 9° — Será medio de notificación suficiente a los beneficiarios del presente Programa la publicación en el Boletín Oficial de la resolución de aprobación de pago de la SECRETARÍA DE COMERCIO que así lo disponga.

Art. 10. — El presente acto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Augusto Costa.

ANEXO

SECRETARÍA DE COMERCIO

PROGRAMA DE ESTÍMULO AL PEQUEÑO PRODUCTOR DE GRANOS

COSECHA 2013 - 2014

DECLARACION JURADA

DATOS DEL PRODUCTOR

* C.U.I.T.....	<input type="text"/>
* RAZON SOCIAL / PERSONA FISICA.....	<input type="text"/>
* CALLE.....	<input type="text"/>
* N°.....	<input type="text"/>
PISO.....	<input type="text"/>
DPTO.....	<input type="text"/>
* CODIGO POSTAL.....	<input type="text"/>
* TELEFONO.....	<input type="text"/>
TELEFONO OPCIONAL.....	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO.....	<input type="text"/>
CONFIRMACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.....	<input type="text"/>
* LOCALIDAD.....	<input type="text"/>
* PARTIDO / DEPARTAMENTO.....	<input type="text"/>
* PROVINCIA.....	<input type="text"/>

B) DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL PRODUCTOR

* NÚMERO DE CUENTA.....

* CBU.....

* ENTIDAD BANCARIA.....

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 446/2015

Ofrécese recompensa.

Bs. As., 16/3/2015

VISTO la Ley N° 26.538, la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y el Legajo N° 1/15 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACION PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante la FISCALÍA de INSTRUCCIÓN de la VIII° Nominación del Centro Judicial Capital de la Provincia de TUCUMÁN, se instruye el expediente N° 15.089/01 caratulado: "Autores desconocidos s/homicidio (Víctima: Pamela LAIME).

Que Pamela Vanesa LAIME, se encontraba desaparecida desde el año 2000. Que el día 17 de octubre de 2000, fue encontrado su cuerpo sin vida en un camino vecinal de la zona de EL CARDUMEN, en la localidad de TICUCHO, departamento TRANCAS de la Provincia de TUCUMÁN, presentando una serie de golpes en el parietal izquierdo aparentemente realizados por un elemento filoso tipo hacha o machete, siendo víctima del delito de homicidio.

Que en ese momento la víctima no fue identificada siendo sepultada como N.N. en el cementerio del norte de la Provincia de TUCUMÁN.

Que el día 22 de mayo de 2014 se pudo reconstruir la causa e identificar a la víctima como a la joven desaparecida Pamela Vanesa LAIME.

Que el doctor Edmundo Jesús JIMENEZ, Ministro Fiscal, Pupilar y de la Defensa de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA de TUCUMÁN solicita se ofrezca una recompensa para aquellas personas quienes, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan el esclarecimiento de la investigación penal preparatoria sobre el hecho que se investiga.

Que en la citada causa interviene la FISCALIA de INSTRUCCIÓN de la VIII° NOMINACIÓN a cargo de la doctora Adriana del Carmen GIANNONI.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que a tenor de lo que surge de la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2015 se cuenta con fondos suficientes en la partida correspondiente al Fondo Permanente de Recompensas de este Ministerio.

Que han tomado la intervención de su competencia tanto el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA como la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538 y en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1° – Ofrécese como recompensa dentro del territorio de la REPÚBLICA

ARGENTINA, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), destinada a aquellas personas quienes, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan el esclarecimiento de la desaparición y muerte de Pamela Vanesa LAIME (DNI N° 40.698.366), quien se encontraba desaparecida desde el año 2000 y que el día 17 de octubre de 2000, fue encontrado su cuerpo sin vida en un camino vecinal de la zona de EL CARDUMEN, en la localidad de TICUCHO, departamento TRANCAS de la Provincia de TUCUMÁN. Quien tuviera último domicilio en la localidad de GOBERNADOR GARMENDIA, departamento de BURRUYACU, Provincia de TUCUMÁN.

Art. 2° – Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al (011) 5300-4020.

Art. 3° – El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL sobre el mérito de la información aportada, preservando la identidad del informante.

Art. 4° – Encomiéndase a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional y de la Provincia de TUCUMÁN.

Art. 5° – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 447/2015

Ofrécese recompensa.

Bs. As., 16/3/2015

VISTO la Ley N° 26.538, y la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y el Legajo N° 5/2015 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACION PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante el TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 4 DEPARTAMENTAL, de la CIUDAD AUTONOMA DE MERCEDES, tramita la causa N° 1165/00 (sorteo N° 1359/12), caratulada "GONZÁLEZ, Néstor Adrián s/ homicidio simple en Moreno".

Que en dicha causa el citado Tribunal el día 26 de marzo de 2014 condenó a Néstor Adrián GONZÁLEZ como autor penalmente responsable del delito de homicidio simple, agravado por el uso de arma de fuego previsto en el artículo 79 en función del 41 bis del CÓDIGO PENAL a la pena de QUINCE (15) años de prisión, accesoria legales y costas, ordenando su inmediata detención en alguna Unidad del Servicio Penitenciario Bonaerense (conf. Art. 371 del C.P.P. Bs. As.).

Que el 26 de marzo, día de la lectura del veredicto y sentencia, el nombrado no acudió ni justificó su inasistencia al Tribunal y permanece prófugo hasta la fecha.

Que con idéntica fecha el mencionado Tribunal ordenó la captura del nombrado GONZÁLEZ.

Que interviene la FISCALIA DE JUICIO, a cargo de la doctora Marcela FALABELLA.

Que el Tribunal interviniente presidido por la doctora Miriam M. RODRÍGUEZ,

SECRETARÍA DE COMERCIO

PROGRAMA DE ESTÍMULO AL PEQUEÑO PRODUCTOR DE GRANOS COSECHA 2013 - 2014

ESTABLECIMIENTO 1:

NOMBRE	LOCALIDAD	PROVINCIA	HECTÁREAS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PRODUCCIÓN COSECHA 13/14

	SUPERFICIE COSECHADA	PRODUCCIÓN
TRIGO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MAÍZ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SOJA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
GIRASOL	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PRODUCCIÓN TOTAL:

	SUPERFICIE COSECHADA	PRODUCCIÓN
TRIGO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MAÍZ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SOJA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
GIRASOL	<input type="text"/>	<input type="text"/>

SECRETARÍA DE COMERCIO

PROGRAMA DE ESTÍMULO AL PEQUEÑO PRODUCTOR DE GRANOS ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS Y PRODUCCIÓN COSECHA 13/14

ESTABLECIMIENTO NÚMERO 1:

DATOS CATASTRALES

Superficie propia (Ha.)

Superficie arrendada (Ha.)

Superficie total del establecimiento (Ha.)

Calle	<input type="text"/>
Numero	<input type="text"/>
Circunsc.	<input type="text"/>
Sección	<input type="text"/>
Manzana	<input type="text"/>
Parcela	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>
Partido/Deppto	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>
Coordenadas GPS	<input type="text"/>
Otros	<input type="text"/>

PRODUCCIÓN COSECHA 2013-2014

PRODUCTO	TIPO	HECTÁREAS SEMBRADAS	HECTÁREAS COSECHADAS	PRODUCCIÓN Tn.
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				